

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: Manizales, 13 de julio de 2021

SEÑORA: **ASCENETH URIBE de FLOREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.340.302, **HEREDEROS DETERMIANDOS e INDETERMINADOS, y demás personas determinadas e indeterminadas de la señora ASCENETH URIBE de FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.340.302.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Lote denominado CHAMGAI ubicado en la vereda Los Planes del municipio de Neira – Departamento de Caldas.

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Folio de Matricula Inmobiliaria No. 110-8905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas y cédula catastral No. 1748600000000002001000000000.

MUNICIPIO: Manizales

DEPARTAMENTO: Caldas

ENTIDAD: **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., Nit. 900.763.357-2**
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

ACTO POR NOTIFICAR: **Oferta de Compra – Proceso Enajenación Voluntaria.**
CPT-GP-0176-2021 de fecha 09 de julio de 2021

EXPEDIDO POR: **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI**

NOTIFICADOS: **ASCENETH URIBE de FLOREZ**
C.C. 24.340.302

Motivación del Acto: En fecha del 12 de julio de 2021, se remitió citación para la notificación personal del oficio CPT-GP-0176-2021 de fecha 09 de julio de 2021, a la dirección de Notificación: Lote denominado CHAMGAI ubicado en la vereda Los Planes del municipio de Neira - Departamento de Caldas, la cual fue recibida por el señor **JHONAY FLOREZ URIBE**, quien informó que la señora **ASCENETH URIBE de FLOREZ**, se encuentra fallecida desde el 22 de diciembre de 2020, motivo por el cual no hay lugar a efectuar una notificación personal.

Por tal razón, se dispone a realizar la notificación de la Resolución en mención mediante el presente **AVISO**, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual establece:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la

advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Actuación (o acto) administrativo que se notifica: Por medio del presente aviso se notifica el contenido de la Oferta de Compra radicada con el número CPT-GP-0176-2021 de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por el Gerente General de la Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Recursos: No procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75, 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexos: Oficio CPT-GP-0176-2021 de fecha 09 de julio 2021, contentivo de Oferta de Compra del lote de terreno, denominado CHAMGAI, ubicado en la vereda Los Planes del Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. 174860000000000020010000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905; Predio identificado con la ficha predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-021A.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>, así como en la cartelera y página WEB de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766, <https://www.pacificotres.com/es/notificacion-por-aviso/>; el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (05) días.

Advertencia: La oferta formal de compra **CPT-GP-0176-2021 de fecha 09 de julio de 2021**, expedida por la Concesión Pacífico Tres S.A.S, se entenderá notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega o la des fijación de este **AVISO**.

Notificador,

FIJADO: 13 de julio de 2021



SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO
Representante Legal
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

DESFIJADO: 19 de julio de 2021



SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Representante Legal
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Observación: La señora **ASCENETH URIBE de FLOREZ**, NO puede comparecer a la notificación personal de la oferta de compra CPT-GP-0176-2021 de fecha 09 de julio de 2021, debido que se encuentra fallecida desde el 22 de diciembre de 2020 tal como se observa en el certificado de defunción con indicativo serial No.9925665.

A su vez el señor **JHONAY FLOREZ URIBE** hijo de la señora **ASCENETH URIBE de FLOREZ**, ratificó dicha información en el recibo de la citación para la notificación personal, documentos que hacen parte integral de la presente notificación por aviso.

Elaboró: Diana Isabel Tamayo / Profesional 1 Jurídico Predial

Revisó: María Lorena Durán G. / Coordinador General Predial

Aprobó: Andrés Orozco / Director Predial

Manizales, 09 de julio de 2021

CPT – GP – 0177 - 2021

Señores

MEJÍA HERNANDEZ Y CIA S.C.A

NIT.: 890.807.933-0

Representante legal

Sociedad de Activos Especiales SAE

Depositaria provisional ADRIANA BETANCOURT ORTIZ

Cédula de ciudadanía No. 38.260.145

HERNANDO VÁSQUEZ MEJÍA

Cédula de ciudadanía No. 4.325.362

RUBELIA CASTRILLÓN BETANCUR

Cédula de ciudadanía No. 24.340.375

FABIO GALLEGO CARDONA

Cédula de ciudadanía No. 10.217.475

ASCENETH URIBE DE FLÓREZ

Cédula de ciudadanía No. 24.340.302

CLAUDIA GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 30.327.815

ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 16.079.655

LEONARDO GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 75.097.734

ANDREA GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 30.336.659

CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 30.393.267

Dirección del predio: Un lote denominado CHAMGAI ubicado en la Vereda Los Planes, del Municipio de Neira (Caldas)

Dirección de Notificación: Un lote denominado CHAMGAI ubicado en la Vereda Los Planes, del Municipio de Neira (Caldas)

Teléfono: 311 7195430

Neira - Caldas

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Asunto: *Citación para Notificación Personal, predio identificado con la ficha predial Nro. CP3-UF3.1-CMSCN-021ª.*

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S** suscribieron Contrato de Concesión No 005 de 2014 con el objeto de realizar la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial, y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Autopista Conexión Pacífico 3, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la ANI delegó en la Concesión la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

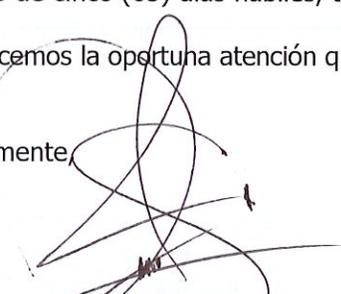
Con base en lo anterior y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 68 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente la presencia del Representante Legal, aportando Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con antelación no mayor a quince (15) días que acredite su calidad, en la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S, ubicada en la Calle 77 No. 21-43 Barrio Milán de la ciudad de Manizales, teléfono (6) 8933766; con el fin de notificarle la Oferta Formal de Compra contenida en el Oficio **CPT-GP-0176-21 del 09 de julio de 2021**, la cual fue emitida por la Concesión Pacífico Tres S.A.S; a través de la cual se pretende adquirir una franja de terreno de un lote en mayor extensión, ubicado en la vereda Manizales, del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. **174860000000000020010000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **110-8905** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, en el cual figuran ustedes como propietarios del mismo.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibido de la presente comunicación, para notificarse personalmente del acto administrativo enunciado.

De no presentarse dentro del término indicado en precedencia, se procederá a la notificación mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se fijará en las instalaciones de la CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., cuyas oficinas como se mencionó anteriormente, se encuentran ubicadas en la Calle 77 No. 21-43 Barrio Milán de la ciudad de Manizales. Así mismo, se efectuará la publicación correspondiente tanto en la página web de la ANI como en la del Concesionario, por un término de cinco (05) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradecemos la oportuna atención que le brinde a la presente.

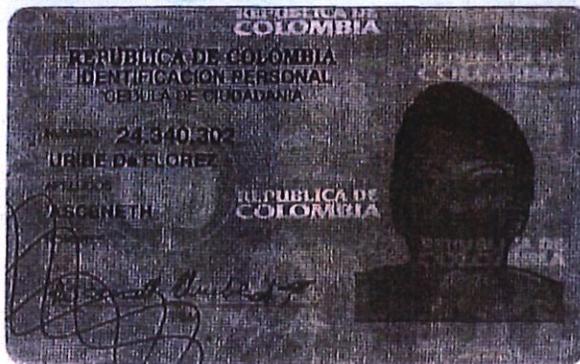
Atentamente,



DIANA ISABEL TAMAYO JURADO
Profesional Jurídico Predial
Concesión Pacífico Tres S.A.S.

en calidad de Hijo
informo que mi señora
madre falleció
ASCENETH Uribe
fia

Recibió: Nombre y Apellido	* <i>Juan Carlos Uribe</i>
Fecha y hora:	<i>12.07.21</i>





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

9925665

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E	1	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE MANIZALES - COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES.....									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
URIBE DE FLOREZ ASCENETH.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 24.340.302.....

Sexo (en Letras): FEMENINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CALDAS MANIZALES.....

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes D I C Día 22 Hora 10:20.....

Número de certificado de defunción: 72618624-1.....

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: Año Mes Día

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CARDONA OCAMPO JOSE JAIRO.....

Documentos de Identificación (Clase y número): CC 75.089.339.....

Firma:

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes D I C Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza
GLORIA LILIANA QUINTERO VALENCIA.....

ESPACIO PARA NOTAS

24.DIC.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.....

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.020.894 TEL. 301.123 100262948



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

MANIZALES

2 ENE. 2021

Fecha:

GLORIA LILIANA QUINTERO VALENCIA
Registrador Especial del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.067.211

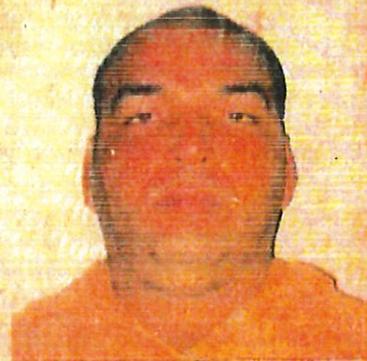
FLOREZ URIBE

APELLIDOS
JHONAY

NOMBRES

Jhonay Florez Uribe

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1972
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 A+ M

ESTATURA G.S RH SEXO

28-SEP-1990 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0000100-00064842-M-0075067211-20080904 0002963373A 1 4400008614

REGISTRO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Manizales, 09 de julio de 2021

CPT – GP – 0176 - 2021

Señores

MEJÍA HERNANDEZ Y CIA S.C.A

NIT.: 890.807.933-0

Representante legal

Sociedad de Activos Especiales SAE

Depositaria provisional ADRIANA BETANCOURT ORTIZ

Cédula de ciudadanía No. 38.260.145

HERNANDO VÁSQUEZ MEJÍA

Cédula de ciudadanía No. 4.325.362

RUBELIA CASTRILLÓN BETANCUR

Cédula de ciudadanía No. 24.340.375

FABIO GALLEGO CARDONA

Cédula de ciudadanía No. 10.217.475

ASCENETH URIBE DE FLÓREZ

Cédula de ciudadanía No. 24.340.302

CLAUDIA GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 30.327.815

ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 16.079.655

LEONARDO GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 75.097.734

ANDREA GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 30.336.659

CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO

Cédula de ciudadanía No. 30.393.267

Dirección del predio: Un lote denominado CHAMGAI ubicado en la Vereda Los Planes, del Municipio de Neira (Caldas)

Dirección de Notificación: Un lote denominado CHAMGAI ubicado en la Vereda Los Planes, del Municipio de Neira (Caldas)

Teléfono: 311 7195430

Neira - Caldas

Ref.: *Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".*

Asunto: *Oficio por el cual se presenta OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado CHAMGAI, ubicado en la vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. 174860000000002001000000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905. Predio identificado con la ficha predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-021A.*

Cordial saludo,

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución No. 713 del 26 de mayo de 2014, y en virtud del artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el Proyecto Autopista Conexión Pacífico Tres La Virginia y La Manuela – La Pintada denominado "Autopistas para la Prosperidad".

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** identificada con NIT. 900.763.357-2, sociedad comercial, domiciliada en Manizales, constituida por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del veintidós (22) agosto de 2014 inscrita el veinticinco (25) de marzo de 2015 bajo el número 00069254 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Manizales, suscribió Contrato de Concesión de la referencia con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** identificada con NIT. 830.125.996-9, "Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Cabe resaltar que mediante los oficios **EPSCOLM-0042-17 del 19 de enero de 2017 y EPSCOLM-0435-21 del 15 de junio de 2021**, la firma interventora del Proyecto de Concesión Consorcio Epsilon Colombia, determinó la aprobación del expediente predial y el correspondiente avalúo comercial del predio identificado **CP3-UF3.1-CMSCN-021A**.

Igualmente, se surtió el procedimiento establecido en el numeral 7.2 – "Recursos para la Adquisición de Predios y Compensaciones Socioeconómicas" - del Capítulo VII – "Etapa Preoperativa - Gestión Predial" - de la Parte General del contrato de la referencia, y mediante comité de previa aprobación No. 4 efectuado el día 25 de septiembre de 2019, se autorizó efectuar el fondeo de los recursos aprobados progresivamente, conforme a lo establecido en el oficio emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura **No. RAD. 2019-604-035712-1 de fecha 17 de octubre de 2019**.

Del mismo, mediante oficio con radicado **CPT05-138-20200707011221** se establecieron los predios que cuentan con respaldo presupuestal en los rendimientos de la subcuenta predial, siendo el predio **CP3-UF3.1-CMSCN-021A** uno de ellos.

En concordancia con lo enunciado, el corredor vial del proyecto se encuentra localizado en los departamentos de Risaralda, Caldas y Antioquia, iniciando desde la Virginia, la Manuela y terminando en la Pintada. Es así como el predio de su propiedad, denominado **CHANGAI**, ubicado en La vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, está incluido dentro del área de intervención del proyecto vial, para su respectiva adquisición, lo que motiva la presente Oferta Formal de Compra.

A. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de un lote de terreno ubicado en la vereda Los planes del municipio de Neira - Departamento de Caldas, identificado con la cédula catastral **No. 174860000000000020010000000000** y con folio de matrícula inmobiliaria **No. 110-8905**; que de acuerdo con la Ficha y el Plano Predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-021A se encuentra ubicado la abscisa inicial 10+315,03 km y finalizando en la abscisa 10+513,00 Km de la margen Izquierda, con una longitud efectiva de 197,97 metros y ubicado la abscisa inicial 10+305,52 km y finalizando en la abscisa 10+531,92 de la margen Derecha, con una longitud efectiva de 226,40 metros.

Con un área total de terreno de según catastro de **97 Ha 9000.00 m2** de acuerdo al certificado número 9460-537615-67355-0 y con un Área total Requerida de **1.0371 Has** Incluidas las siguientes mejoras:

Ca-1 Puerta de acceso de 4.90 mts de ancho con dos columnas en piedra y concreto de 0.50 * 0.50 y altura de 2.80 mts. La puerta de 2 naves en hierro forjado. **1 unidad.** **Ca-2** Puerta de acceso en tubo metálico de 3.30 mts de ancho por 1.30 mts de alto y con 2 columnas en concreto con 0.40 cms de diámetro y 1.80 mts de alto, **1 Unidad;** **Ca-3** Ramada en guadua, piso en tierra, estructura en guadua, cubierta en hoja de zinc y estructura en guadua, puesta de dos naves en esterilla y guadua. **33.17 Mts2.** **Ca-4** Bodega, piso en tierra, muros en guadua y

madera, cubierta en madera y teja de barro, 1 puerta en reja metálica. **5.4 Mts2. Ca-5** Corral en guadua para chivos de 6 hiladas en lata de guadua con ramada 2*2 en madera y techo de fibrocentro. **83.12 mts. Ca-6** Cerca viva en matarratón; a lado y lado después de la puerta de acceso 1 en alambre de púa electrificado de 3 hiladas. **32.0 Mt. Ca-7** Cerca a lado y lado antes del acceso 1 en alambre de púa de 3 hiladas y 18 postes en concreto. **32.0 Mt. Ca-8** Vía de acceso 1 en piedra y afirmado. **32.43 Mt. Ca-9** Vía de acceso 2 en afirmado de 3.50 mts de ancho. **34.25 Mt. Ca-10** Cerca viva en matarratón y limó swinglea con alambre de púa de 3 y 4 hiladas. **280 Mt. Ca-11** Cerca acceso 2 en alambre de púa de 3 hiladas. **56.0 Mt. Ca-12** Cerca viva interna en matarratón con alambre de púa de 3 hiladas. **30.0 Mt.**

Y los siguientes cultivos y especies: Pasto India Tanzania **5455.64 Mt2.** Pasto India Mambasa. **1244.95 Mt2.** Cerca en Swinglea / buen estado. **76 Mt.** Guadal / buen estado **673 Mt2.** Nim Ø 50 cms h=15 mts aprox. **1 Und.** Árbol maderable Ø40 cms h=20 mts aprox. **1 Und.** Tachuelo Ø20 cms h=12 mts aprox. **1 Und.** Papaya Ø15 cms h=3,5 mts aprox. **4 Und.** Matarratón Ø20 cms h=4,0 mts aprox. **23 Und.** Saman Ø50 cms h=15 mts aprox. **1 Und.**

Los linderos generales del predio que se requiere están contenidos en la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas), y son:

"De un mojón de piedra que está al pie de un poste de un alambrado en el lindero con terreno de Pablo Gil y José Raúl Montoya hoy de Moisés Feria; siguiendo en línea recta por el alambrado lindando con Feria hasta un mojón que está al pie de un árbol donde empieza el lindero con predio de Jorge Vásquez; de allí siguiendo de travesía, por encima de un rastrojo lindando con predio de José Raúl Montoya donde termina el rastrojo; de allí por el alambrado abajo lindando con terreno que era de Pablo Gil hoy de Roberto Serna hasta un mojón que está en lindero con predio de Jorge Vásquez, siguiendo por el alambrado arriba lindando con Vásquez, hasta un mojón que está en lindero con predio que era de Jesús María Jaramillo y Cia hoy del comprador Jorge Vásquez; de allí siempre de para arriba lindando con Vásquez hasta un barranco; de allí para abajo lindando con predio que era de Jesús María quintero hoy de Gabriel Jaramillo, hasta encontrar el lindero con terreno del señor Onofre García; siguiendo en línea recta lindando con terreno de García hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Jesús Antonio Ocampo, de allí de travesía lindando con predio de Antonio García, hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Pablo Gil y siguiendo en línea recta lindando con Gil hasta un mojón que está al pie del poste de alambrado primer lindero."

B. TRADICIÓN DEL INMUEBLE

De acuerdo con la información obtenida del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, el área del predio que se requiere fue adquirido por la sociedad **MEJÍA HERNANDEZ Y CIA S EN C.** y los señores **HERNANDO VÁSQUEZ MEJÍA, RUBELIA CASTRILLÓN BETANCUR, FABIO GALLEGO CARDONA, ASCENETH URIBE DE FLÓREZ, CLAUDIA GIRALDO AGUDELO, ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO, LEONARDO GIRALDO AGUDELO, ANDREA GIRALDO AGUDELO y CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO;** de la siguiente forma:

1. MEJÍA HERNANDEZ Y CIA S EN C.: PROPIETARIO del 29.77%

1.1. **Una cuota parte correspondiente al 14.85%** por adjudicación en la sucesión del señor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE** mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

- El señor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE** adquirió el dominio sobre el predio por compraventa efectuada al señor **MANUEL CARDONA GIRALDO**, mediante la Escritura Pública No. 347 otorgada el 15 de febrero de 1964 ante la Notaría Primera de Manizales (Caldas) registrada el 03 de marzo de 1964 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

- 1.2. **Una cuota parte correspondiente al 11.88%** por compraventa de derechos de cuota efectuada a los señores GUSTAVO VÁSQUEZ VANEGAS, TERESA VÁSQUEZ SALAZAR Y FABIO VÁSQUEZ MEJÍA, mediante la Escritura Pública No. 1.889 otorgada el 17 de octubre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas) registrada el 01 de noviembre de 2007 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
- Los señores **GUSTAVO VÁSQUEZ VANEGAS, TERESA VÁSQUEZ SALAZAR Y FABIO VÁSQUEZ MEJÍA** adquirieron el dominio sobre las cuotas partes (2.97%, 2.97% y 5.94% respectivamente), por adjudicación en la sucesión de los derechos de cuota (47.52%) de la señora **SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ** mediante sentencia del 05 de diciembre de 2005 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 21 de junio de 2007 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
 - La señora **SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ** adquirió el dominio sobre la cuota parte (47.52%) por adjudicación en la sucesión del señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
- 1.3. **Una cuota parte correspondiente al 3.04%** por compraventa de derechos de cuota efectuada al señor URIEL BETANCUR o GIRALDO BETANCOURT, mediante la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas) registrada el 21 de febrero de 2008 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
- El señor **URIEL BETANCUR o GIRALDO BETANCOURT** adquirió el dominio sobre la cuota parte (3.042%) por adjudicación en la sucesión del señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

2. HERNANDO VÁSQUEZ MEJÍA: PROPIETARIO del 9.52%

- 2.1. **Una cuota parte correspondiente al 3.5766%** por adjudicación en la sucesión del señor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE** mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
- El señor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE** adquirió el dominio sobre el predio por compraventa efectuada al señor MANUEL CARDONA GIRALDO, mediante la Escritura Pública No. 347 otorgada el 15 de febrero de 1964 ante la Notaría Primera de Manizales (Caldas) registrada el 03 de marzo de 1964 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
- 2.2. **Una cuota parte correspondiente al 5.94%** por adjudicación en la sucesión de los derechos de cuota (47.52%) de la señora **SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ** mediante sentencia del 05 de diciembre de 2005 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 21 de junio de 2007 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).
- La señora **SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ** adquirió el dominio sobre la cuota parte (47.52%) por adjudicación en la sucesión del señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de

octubre de 2004 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

3. RUBELIA CASTRILLÓN BETANCUR Y FABIO GALLEGO CARDONA: PROPIETARIOS del 9.52% y 32.15%, respectivamente.

Cuotas partes que adquirieron por compraventa efectuada a los señores FABIOLA VÁSQUEZ MEJÍA, LUIS ÓSCAR VÁSQUEZ MEJÍA Y MARÍA MELVA VÁSQUEZ MEJÍA, mediante la Escritura Pública No. 6.258 otorgada el 29 de agosto de 2007 ante la Notaría Segunda de Manizales (Caldas) registrada el 06 de septiembre de 2007 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

- Los señores **FABIOLA VÁSQUEZ MEJÍA, LUIS ÓSCAR VÁSQUEZ MEJÍA Y MARÍA MELVA VÁSQUEZ** adquirieron así: **a)** Una parte por adjudicación en la sucesión de los derechos de cuota (47.52%) de la señora SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ mediante sentencia del 05 de diciembre de 2005 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 21 de junio de 2007; **b)** La otra parte por adjudicación en la sucesión del señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004. Las anteriores actuaciones debidamente registradas bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

4. ASCENETH URIBE DE FLÓREZ PROPIETARIA DEL (9.52%)

Adquirió por compraventa efectuada al señor **GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA**, mediante la Escritura Pública No. 6.694 otorgada el 13 de septiembre de 2007 ante la Notaría Segunda de Manizales (Caldas) registrada el 15 de septiembre de 2007 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

- El señor **GILBERTO VÁSQUEZ MEJÍA** adquirió así: **a)** Una parte por adjudicación en la sucesión de los derechos de cuota (47.52%) de la señora SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ mediante sentencia del 05 de diciembre de 2005 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 21 de junio de 2007; **b)** La otra parte por adjudicación en la sucesión del señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004. Las anteriores actuaciones debidamente registradas bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

5. CLAUDIA GIRALDO AGUDELO (3.333%), ALEJANDRO GIRALDO AGUDELO (3.333%), LEONARDO GIRALDO AGUDELO (0.95%), ANDREA GIRALDO AGUDELO (0.95%), CLEMENCIA GIRALDO AGUDELO (0.95%)

Cuotas partes que adquirieron por adjudicación en la sucesión de los derechos de cuota (9.52%) del señor OCTAVIO GIRALDO BETANCOURT mediante sentencia del 17 de enero de 2007 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 13 de octubre de 2007 bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

- El señor OCTAVIO GIRALDO BETANCOURT adquirió así: **a)** Una parte por adjudicación en la sucesión de los derechos de cuota (47.52%) de la señora SUSANA MEJÍA DE VÁSQUEZ mediante sentencia del 05 de diciembre de 2005 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 21 de junio de 2007; **b)** La otra parte por adjudicación en la sucesión del señor JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ URIBE mediante sentencia del 17 de febrero de 2004 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales (Caldas), registrada el 12 de octubre de 2004. Las anteriores actuaciones debidamente registradas bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 110-8905, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira (Caldas).

C. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA REQUERIDA

Identificación del área requerida de acuerdo con la Ficha Predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-021A:

DOCUMENTO	ÁREA DE TERRENO
Ficha Predial CP3-UF3.1-CMSCN-021A	Total: 97,9000 Ha
	Requerida: 1,0371 Ha
	Remanente: 0,0000 Ha
	Sobrante: 96,8629 Ha
	Total Requerida: 1,0371 Ha

Así las cosas, el área requerida objeto de la presente Oferta Formal de Compra es de **1,0371 Ha**, las cuales se encuentran ubicadas dentro de los siguientes linderos.

Identificación de los linderos del área requerida de acuerdo con la Ficha Predial No. CP3-UF3.1-CMSCN-021A.

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	32,49 / 16,94	ALVARO GUZMAN AGUILAR (P=1-4) Y ROBERTO CASTAÑO LÓPEZ (P=30-31)
SUR	33,27 / 18,98	QUEBRADA LLANOGRANDE(P=17-19) y (P=41-43)
ORIENTE	257,73 / 195,5	MEJIA HENANDEZ CIA S EN C Y OTROS (mismo predio) (P=4-17) y VIA NACIONAL MANIZALES – MEDELLIN (p=31-41)
OCCIDENTE	222,76 / 191,4	VÍA NACIONAL PEREIRA – MEDELLÍN (p=19-1) Y MEJIA HERNANDEZ CIA S EN C Y OTROS (mismo predio) (P=43-30)

D. PRECIO DE ADQUISICIÓN.

El precio ofertado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la adquisición de la franja de terreno, mejoras y especies requeridas, de acuerdo con el Avalúo Comercial número 8227 elaborado por la Lonja De Propiedad Raíz De Caldas, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALÚO COMERCIAL

VALORACIÓN TERRENO:

VALORACION TERRENO			
ITEM	ÁREA HA	VALOR HA	VALOR TOTAL
Área requerida	0,9339	\$150.000.000	\$140.085.000
Área terreno en Ronda de Río	0,1032	\$51.500.000	\$5.314.800
VALOR TOTAL DEL TERRENO			\$145.399.800

CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$145.399.800.00), MONEDA CORRIENTE.

VALORACIÓN CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	----	----------	----------------	-------------

CA-1	Puerta de acceso de 4,90 mts de ancho con dos columnas en piedra y concreto de 0,50x0,50 y altura de 2,80 mts. La puerta de 2 naves en hierro forjado.	UN	1,00	\$ 1.754.810	\$ 1.754.810
CA-2	Puerta de acceso en tubo metálico de 3,30 mts de ancho por 1,30 de alto con 2 columnas en concreto con 0,40 cms de diámetro y 1,80 mts de alto.	UN	1,00	\$ 1.108.272	\$ 1.108.272
CA-3	Ramada en guadua, piso en tierra, estructura en guadua, cubierta en hoja de zinc y estructura en guadua, puerta de dos naves en esterilla y guadua.	M2	33,17	\$ 70.000	\$ 2.321.900
CA-4	Bodega, piso en tierra, muros en guadua y madera, cubierta en madera y teja de barro, 1 puerta en reja metálica.	M2	5,40	\$ 85.000	\$ 459.000
CA-5	Corral en guadua para chivos de 6 hiladas en lata de guadua.	M	83,12	\$ 10.971	\$ 911.910
CA-6	Cerca viva en matarratón; a lado y lado después de la puerta de acceso 1 en alambre de púa electrificado de 3 hiladas	M	32,00	\$ 19.960	\$ 638.720
CA-7	Cerca, a lado y lado antes del acceso 1 en alambre de púa de 3 hiladas y 18 postes de concreto	M	32,00	\$ 48.897	\$ 1.564.712
CA-8	Vía de acceso 1 en piedra y afirmado	M	32,43	\$ 49.583	\$ 1.607.970
CA-9	Vía de acceso 2 en afirmado de 3,50 mts de ancho	M	34,25	\$ 48.333	\$ 1.655.398
CA-10	Cerca viva en matarratón y limos swinglea con alambre de púa de 3 y 4 hilada	M	280,00	\$ 53.721	\$ 15.041.796
CA-11	Cerca acceso 2 en alambre de púa de 3 hiladas	M	56,00	\$ 12.169	\$ 681.464
CA-12	Cerca viva interna en matarratón con alambre de púa de 3 hiladas	M	30,00	\$ 17.221	\$ 516.621
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS.....					\$ 28.262.671

VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$28.262.671.00), MONEDA CORRIENTE.

VALORACIÓN CULTIVOS Y ESPECIES:

ESPECIES	CANT	UN	Vr.Unit	Vr. Total
Pasto India Tanzania	5455,64	Mt ²	\$ 249	\$ 1.358.454
Pasto India Mambasa	1244,95	Mt ²	\$ 249	\$ 309.993
Cerca en swinglea / buen estado	76	Mt	\$ 42.000	\$ 3.192.000
Guadual / buen estado	673	Mt ²	\$ 3.397	\$ 2.286.181
Nim Ø 50 cms h= 15 mts aprox.	1	Und	\$ 60.000	\$ 60.000
Arbol Maderable Ø40 cms h= 20 mts aprox.	1	Und	\$ 130.000	\$ 130.000

Tachuelo Ø20 cms h= 12 mts aprox.	1	Und	\$ 33.968	\$ 33.968
Papayo Ø 15 cms h= 3,5 mts aprox.	4	Und	\$ 21.381	\$ 85.524
Matarratón Ø 20 cms h= 4,0 mts aprox.	23	Und	\$ 33.969	\$ 781.287
Samán Ø 50 cms h= 15 mts aprox.	1	Und	\$ 283.069	\$ 283.069
VALOR TOTAL				\$ 8.520.476

OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$8.520.476,00) MONEDA CORRIENTE.

PRECIO TOTAL AVALÚO COMERCIAL:

ITEM	TOTAL
TOTAL AREA REQUERIDA	\$ 145.399.800
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 28.262.671
TOTAL INVENTARIO DE CULTIVOS	\$ 8.520.476
VALOR TOTAL.	\$ 182.182.947

El pago total del precio de adquisición es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$182.182.947,00) MONEDA CORRIENTE.**

DAÑO EMERGENTE

PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

CONCEPTO	TOTAL
CANON MENSUAL	\$ 415.700
TIEMPO INDEMNIZACIÓN	3
VALOR TOTAL INDEMNIZACIÓN	\$ 1.247.100

UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$1.247.100.00) MONEDA CORRIENTE.

LUCRO CESANTE 1

PERDIDA DE UTILIDAD POR CONTRATOS QUE DEPENDAN DEL INMUBLE OBJETO DE ADQUISICIÓN.	
ARRENDATARIO	LEONARDO GIRALDO AGUDELO
CANON MENSUAL	\$415.700
TIEMPO INDEMNIZACIÓN	6
VALOR TOTAL LUCRO CESANTE	\$ 2.494.200

DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.494.200.00) MONEDA CORRIENTE.

LUCRO CESANTE 2

PERDIDA DE UTILIDAD POR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PREDIO.	
UTILIDAD NETA AÑO	\$111.132.892
UTILIDAD NETA MES TOTAL AREA 9,822011 Has	\$9.261.074
UTILIDAD NETA MES ÁREA AFECTADA 0,3318 Has	\$312.851
TIEMPO INDEMNIZACIÓN	6
VALOR TOTAL LUCRO CESANTE	\$ 1.877.106

UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$1.877.106.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL OFERTA FORMAL DE COMPRA

TOTAL OFERTA FORMAL DE COMPRA	
VALOR AVALÚO COMERCIAL	\$ 182.182.947
VALOR DAÑO EMERGENTE	\$ 1.247.100
VALOR LUCRO CESANTE	\$ 4.371.306
VALOR TOTAL AVALUO.....	\$ 187.801.353

El valor total del avalúo comercial y el lucro cesante es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$187.801.353.00) MONEDA CORRIENTE.**

Dentro del avalúo comercial corporativo antes mencionado se encuentra incluida la indemnización por concepto de daño emergente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplado en la Resolución No. 898 del 2015, expedida por El Instituto Geográfico Agustín Codazzi y las demás normas que la modifiquen o la complementen toda vez que tales valores serán cancelados directamente a las entidades correspondientes y serán asumidos por el Comprador.

Cabe resaltar que el Concesionario Pacifico Tres S.A.S., actuando como Delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, una vez aceptada la presente Oferta de Compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto forma de pago,

En correspondencia a la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria, corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Así mismo, el valor comercial del lote de terreno objeto de Oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Igualmente, se procedió al cálculo de la indemnización que comprende el daño emergente y el lucro cesante, en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la materia.

E. MEJORAS EN PREDIO DE TERCERO:

Es importante precisar que en el inmueble descrito anteriormente se encuentran edificadas una serie de mejoras y cultivos de propiedad de los señores **MARIA AMADIS LÓPEZ SANCHEZ** y otros, identificado con C.C. No. 30.315.742 expedida en Manizales, **CARLOS ALBERTO SOTO ARBOLEDA**, identificado con C.C. No. 10.263.997 expedida en Manizales, **DANNY HAMILTON LÓPEZ NARANJO**, identificado con C.C. No. 1.149.184.112 expedida en Manizales, **CARMELO LÓPEZ SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 10.275.142 expedida en Manizales y **JULIO ALBERTO MELO BUITRAGO**, identificado con C.C. No. 4.315.010 expedida en Manizales; pero debido a que se encuentran construidas en terreno ajeno, se hace necesario incorporarlas a la oferta formal de compra del predio principal con el fin de llevar a cabo el proceso de adquisición predial.

La mejora de propiedad de **MARIA AMADIS LÓPEZ SANCHEZ y otros** incluye:

MEJORA consiste en una construcción de **114 metros cuadrados**, descrita así: Construcción de dos niveles: en ladrillo a la vista con estructura en concreto, en el primer piso: revocado y pintado y en el segundo ladrillo a la vista, techo en asbesto cemento y zinc, con estructura en guadua, 3 ventanas de dos naves y reja metálica, patio de segunda planta encerrado en malla galvanizada con estructura metálica, 1 ventana en madera, 1 escalera metálica para subir al segundo nivel, y 1 puerta en reja metálica, 9 columnas en concreto, 2 ventanas metálicas de 1 nave, 1 puerta metálica, piso en concreto, el entrepiso es placa en concreto, 2 baños, el del primer piso con sanitario y lavamanos, el lavamanos con base en ladrillo, piso en cerámica, en mal estado. El baño del segundo piso con 1 sanitario, piso en concreto y paredes en concreto pintadas; 3 cocinas, 2 en el segundo piso, 1: en ladrillo a la vista, sin mesón y piso en concreto, 2: mesón en concreto enchapado y piso en concreto; en el primer piso con mesón en concreto, cerámica y paredes pintadas. Según el propietario la construcción tiene una edad aprx. 36 años.

La cual se encuentra plantada sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas), y son:

"De un mojón de piedra que está al pie de un poste de un alambrado en el lindero con terreno de Pablo Gil y José Raúl Montoya hoy de Moisés Feria; siguiendo en línea recta por el alambrado lindando con Feria hasta un mojón que está al pie de un árbol donde empieza el lindero con predio de Jorge Vásquez; de allí siguiendo de travesía, por encima de un rastrojo lindando con predio de José Raúl Montoya donde termina el rastrojo; de allí por el alambrado abajo lindando con terreno que era de Pablo Gil hoy de Roberto Serna hasta un mojón que está en lindero con predio de Jorge Vásquez, siguiendo por el alambrado arriba lindando con Vásquez, hasta un mojón que está en lindero con predio que era de Jesús María Jaramillo y Cia hoy del comprador Jorge Vásquez; de allí siempre de para arriba lindando con Vásquez hasta un barranco; de allí para abajo lindando con predio que era de Jesús María quintero hoy de Gabriel Jaramillo, hasta encontrar el lindero con terreno del señor Onofre García; siguiendo en línea recta lindando con terreno de García hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Jesús Antonio Ocampo, de allí de travesía lindando con predio de Antonio García, hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Pablo Gil y siguiendo en línea recta lindando con Gil hasta un mojón que está al pie del poste de alambrado primer lindero."

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la *adquisición de la MEJORA levantada en el predio denominado CHAMGAI*, ubicado en la vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. **174860000000000020010000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **110-8905** de *propiedad de la señora MARIA AMADIS LÓPEZ SANCHEZ y otros, de acuerdo con el Avalúo Comercial No. 8136, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas*, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
C-1	Construcción de dos niveles: en ladrillo a la vista con estructura en concreto, en el primer piso: revocado y pintado y en el segundo ladrillo a la vista, techo en asbesto cemento y zinc, con estructura en guadua, 3 ventanas de dos naves y reja metálica, patio de segunda planta encerrado en malla galvanizada con estructura metálica, 1 ventana en madera, 1 escalera metálica para subir al segundo nivel, y 1 puerta en reja metálica, 9 columnas en concreto, 2 ventanas metálicas de 1 nave, 1 puerta metálica, piso en concreto, el entrepiso es placa en concreto, 2 baños, el del primer piso con sanitario y lavamanos, el lavamanos con base en ladrillo, piso en cerámica, en mal estado. El baño del segundo piso con 1 sanitario, piso en concreto y paredes en concreto pintadas; 3 cocinas, 2 en el segundo piso, 1: en ladrillo a la vista, sin mesón y piso en concreto, 2: mesón en concreto enchapado y piso en concreto; en el primer piso con mesón en concreto, cerámica y paredes pintadas. Según el propietario la construcción tiene una edad aprx. 36 años	114	m ²	\$ 705.000	\$ 80.370.000
VALOR TOTAL					\$ 80.370.000

OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$80.370.000,00) MONEDA CORRIENTE.

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
CA-13	Ramada con techo de zinc, y estructura metálica, piso en concreto.	13,85	M2	\$ 70.000	\$ 969.500
VALOR TOTAL					\$ 969.500

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$969.500,00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR CULTIVOS Y ESPECIES

CULTIVO	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
---------	----	------	----------------	-------------

Aguacate Ø 25 cms h= 3 mts aprox.	UN	1	\$ 147.196	\$ 147.196
Maracuyá h= 2,0 mts aprox.	UN	1	\$ 16.984	\$ 16.984
VALOR TOTAL CULTIVOS				\$ 164.180

CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$164.180.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL MEJORA No. 1.

ITEM	TOTALES
CONSTRUCCIÓN	\$ 80.370.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 969.500
TOTAL INVENTARIO DE CULTIVOS	\$ 164.180
VALOR TOTAL.....	\$ 81.503.680

El pago total del precio de adquisición de la MEJORA corresponde a **OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$81.503.680.00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad ésta que le será pagada en la forma y términos pactados en la escritura pública que se deberá suscribir entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y usted, una vez se concrete el acuerdo respectivo.

La mejora de propiedad de **CARLOS ALBERTO SOTO ARBOLEDA** incluye:

MEJORA consiste en dos construcciones la primera C-2 de **94.74 metros cuadrados**, descrita así: Construcción de tres niveles, subnivel 1, piso en cerámica, estructura a porticada, muros en ladrillo pintado, entrepiso con losa en concreto y perfilaría, escalera en concreto, contiene: cocina con mesón en cerámica y lavaplatos en aluminio, 1 baño tres servicios enchapado, puertas metálicas 2, 1 puerta ventana con reja metálica, 1 ventana con reja metálica y 1 ventana metálica con reja y nivel 2 (video-bar) piso enchapado, muro medianero, estructura metálica, cubierta en teja de fibrocemento, contiene: cocina con mesón en concreto, lavaplatos en acero inoxidable y 1 puerta en reja metálica.(cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por el propietario la construcción principal tiene una edad aprox de 5 años).

La segunda C-3 de **25,7 metros cuadrados**, descrita así: Construcción dos; subnivel, piso en cemento muros en ladrillo a la vista, entrepiso en concreto, contiene; 1 cortina metálica, 1 puerta en reja metálica. 1º nivel piso enchapado, muros enchapados y revocado, cubierta enteja de fibrocemento, contiene 2 baños dos servicios para hombre y mujer, 2 puertas en reja metálica (cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por el propietario la construcción tiene una edad aprox de 10 años).

La cual se encuentra plantada sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas), y son:

"De un mojón de piedra que está al pie de un poste de un alambrado en el lindero con terreno de Pablo Gil y José Raúl Montoya hoy de Moisés Feria; siguiendo en línea recta por el alambrado lindando con Feria hasta un mojón que está al pie de un árbol donde empieza el lindero con predio de Jorge Vásquez; de allí siguiendo de travesía, por encima de un rastrojo lindando con predio de José Raúl Montoya donde termina el rastrojo; de allí por el alambrado abajo lindando con terreno que era de Pablo Gil hoy de Roberto Serna hasta un mojón que está en lindero con predio de Jorge Vásquez, siguiendo por el alambrado arriba lindando con Vásquez, hasta un mojón que está en lindero con predio que era de Jesús María Jaramillo y Cia hoy del comprador Jorge Vásquez; de allí siempre de para arriba lindando con Vásquez hasta un barranco; de allí para abajo lindando con predio que era de Jesús María quintero hoy de Gabriel Jaramillo, hasta encontrar el lindero con terreno del señor Onofre García; siguiendo en línea recta lindando con terreno de García hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Jesús Antonio

Ocampo, de allí de travesía lindando con predio de Antonio García, hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Pablo Gil y siguiendo en línea recta lindando con Gil hasta un mojón que está al pie del poste de alambrado primer lindero.”

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la *adquisición de la MEJORA levantada* en el predio denominado CHAMGAI, ubicado en la vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. **17486000000000002001000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **110-8905** de propiedad del señor **CARLOS ALBERTO SOTO**, de acuerdo con el *Avalúo Comercial No. 8136, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas*, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND	Vr UNITARIO	Vr TOTAL
C-2	Construcción de tres niveles, subnivel 1, piso en cerámica, estructura a porticada, muros en ladrillo pintado, entrepiso con losa en concreto y perfilaría, escalera en concreto, contiene: cocina con mesón en cerámica y lavaplatos en aluminio, 1 baño tres servicios enchapado, puertas metálicas 2, 1 puerta ventana con reja metálica, 1 ventana con reja metálica y 1 ventana metálica con reja y nivel 2 (video-bar) piso enchapado, muro medianero, estructura metálica, cubierta en teja de fibrocemento, contiene: cocina con mesón en concreto, lavaplatos en acero inoxidable y 1 puerta en reja metálica.(cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por el propietario la construcción principal tiene una edad aprox de 5 años)	94,74	Mt²	\$ 1.350.000	\$ 127.899.000
C-3	Construcción dos; subnivel, piso en cemento muros en ladrillo a la vista, entrepiso en concreto, contiene; 1 cortina metálica, 1 puerta en reja metálica. 1º nivel piso enchapado, muros enchapados y revocado, cubierta enteja de fibrocemento, contiene 2 baños dos servicios para hombre y mujer, 2 puertas en reja metálica (cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por el propietario la construcción tiene una edad aprox de 10 años)	25,7	Mt²	\$ 900.000	\$ 23.130.000
VALOR TOTAL					\$ 151.029.000

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$151.029.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
CA-14	Ramada 1, piso en tableta roja estructura metálica, baranda metálica, 1 puerta plegable en reja metálica y cubierta en teja de	31,85	m²	\$ 351.291	\$ 11.188.618

	fibrocemento con canal en lamina.				
CA-15	Ramada 2, piso en concreto, estructura metálica, baranda metálica y cubierta en teja de fibrocemento con canal en lamina.	9,32	m ²	\$ 160.048	\$ 1.491.647
CA-16	Zona dura en adoquines al exterior.	108,12	m ²	\$ 40.621	\$ 4.391.943
CA-17	Zona de parqueo en afirmado.	159,49	un	\$ 14.281	\$ 2.277.677
CA-18	Puerta metálica de 1 nave de 1,00 mt * 1,50 mt.	1	un	\$ 107.604	\$ 107.604
VALOR TOTAL					\$ 19.457.489

DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$19.457.489.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR CULTIVOS Y ESPECIES

DESCRIPCION	CANT	UN	Vr. Unitario	Vr. Total
Almendra Ø 25 cms h= 4,50 m aprox	2	Und	\$ 152.857	\$ 305.714
Papayo Ø15 cms h= 4,0 mt aprox	8	Und	\$ 20.281	\$ 162.248
Palma ornamental Ø 20 cms h= 4,0 mts aprox y base en duranata limon	5	Und	\$ 192.487	\$ 962.435
Mataraton Ø 20 cm h= 2,20 mts aprox.	1	Und	\$ 33.962	\$ 33.962
Piñon oreja Ø 1,50 mts h = 12,0 m aprox.	1	Und	\$ 45.282	\$ 45.282
Matas heliconias	83	Und	\$ 22.962	\$ 1.905.846
Platanilla	1	Und	\$ 12.720	\$ 12.720
VALOR TOTAL				\$ 3.428.207

TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$3.428.207.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL MEJORA No. 2.

ITEM	TOTALES
CONSTRUCCIÓN	\$ 151.029.000
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 19.457.489
TOTAL INVENTARIO DE CULTIVOS	\$ 3.428.207
VALOR TOTAL.....	\$ 173.914.696

El pago total del precio de adquisición de la MEJORA corresponde a **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$173.914.696.00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad ésta que le será pagada en la forma y términos pactados en la escritura pública que se deberá suscribir entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y usted, una vez se concrete el acuerdo respectivo.

La mejora de propiedad de **DANNY HAMILTON LÓPEZ NARANJO** incluye:

MEJORA consiste en una construcción C-4 de 60,8 metros cuadrados, descrita así: Vivienda en piso esmaltado, muros en ladrillo pintado, cubierta con estructura en guadua y teja de barro con zinc, contiene: 1 baño dos servicios enchapados, 1 lavadero en concreto, 1 cocina con mesón en concreto, 5 ventanas en madera, 5 puertas en madera, 1 puerta metálica y 1 puerta de acceso en madera. (de acuerdo a la información suministrada por propietario la construcción tiene una edad aproximada de 44 años).

La cual se encuentra plantada sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas), y son:

"De un mojón de piedra que está al pie de un poste de un alambrado en el linderos con terreno de Pablo Gil y José Raúl Montoya hoy de Moisés Feria; siguiendo en línea recta por el alambrado lindando con Feria hasta un mojón que está al pie de un árbol donde empieza el linderos con predio de Jorge Vásquez; de allí siguiendo de travesía, por encima de un rastrojo lindando con predio de José Raúl Montoya donde termina el rastrojo; de allí por el alambrado abajo lindando con terreno que era de Pablo Gil hoy de Roberto Serna hasta un mojón que está en linderos con predio de Jorge Vásquez, siguiendo por el alambrado arriba lindando con Vásquez, hasta un mojón que está en linderos con predio que era de Jesús María Jaramillo y Cia hoy del comprador Jorge Vásquez; de allí siempre de para arriba lindando con Vásquez hasta un barranco; de allí para abajo lindando con predio que era de Jesús María quintero hoy de Gabriel Jaramillo, hasta encontrar el linderos con terreno del señor Onofre García; siguiendo en línea recta lindando con terreno de García hasta un mojón que se colocara en linderos con terreno de Jesús Antonio Ocampo, de allí de travesía lindando con predio de Antonio García, hasta un mojón que se colocara en linderos con terreno de Pablo Gil y siguiendo en línea recta lindando con Gil hasta un mojón que está al pie del poste de alambrado primer linderos."

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la *adquisición de la MEJORA levantada* en el predio denominado CHAMGAI, ubicado en la vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. **17486000000000002001000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **110-8905** de propiedad del señor **DANNY HAMILTON LÓPEZ NARANJO**, de acuerdo con el *Avalúo Comercial No. 8136, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas*, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
C-4	Vivienda en piso esmaltado, muros en ladrillo pintado, cubierta con estructura en guadua y teja de barro con zinc, contiene: 1 baño dos servicios enchapados, 1 lavadero en concreto, 1 cocina con mesón en concreto, 5 ventanas en madera, 5 puertas en madera, 1 puerta metálica y 1 puerta de acceso en madera. (de acuerdo a la información suministrada por propietario la construcción tiene una edad aproximada de 44 años)	60,8	m ²	\$ 515.000	\$ 31.312.000
VALOR TOTAL					\$ 31.312.000

TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$31.312.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
Ca-19	Cerramiento en malla galvanizada con dos postes metálicos de H= 2.00 mt	6,44	Mt ²	\$ 47.974	\$ 308.952
Ca-9a	Ramada en guadua y plástico de 3*1.50 mt	4,5	Mt ²	\$ 41.562	\$ 187.029
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS					\$ 495.981

CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$495.981.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR CULTIVOS Y ESPECIES

CULTIVO	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
Platano Ø 15 cms h= 2,50 m aprox	Un	1	\$ 32.264	\$ 32.264
Guayabo Ø 15 cms h= 3,50 m aprox	Un	1	\$ 28.301	\$ 28.301
Limon Ø 10 cms h= 2,00 m aprox	Un	1	\$ 152.828	\$152.828
VALOR TOTAL CULTIVOS				\$ 213.393

DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$213.393.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL MEJORA No. 3.

VALORES TOTAL AVALUO	
VALOR CONSTRUCCIONES	\$ 31.312.000,00
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 495.981
VALOR CULTIVOS	\$ 213.393
VALOR TOTAL AVALUO	\$ 32.021.374

El pago total del precio de adquisición de la MEJORA corresponde a **TREINTA Y DOS MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$32.021.374.00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad ésta que le será pagada en la forma y términos pactados en la escritura pública que se deberá suscribir entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y usted, una vez se concrete el acuerdo respectivo.

La mejora de propiedad de **CARMELO LÓPEZ SANCHEZ** incluye:

MEJORA consiste en una construcción C-5 de **78,6 metros cuadrados**, descrita así: Vivienda, primer nivel piso en concreto, muros en mampostería pintado, cubierta en esterilla, estructura en guadua y teja de fibrocemento, contiene: 1 baño enchapado de un servicio, 1 orinal, cocina con mesón en baldosa, lavadero prefabricado, 1 puerta en madera, 2 puertas metálicas, 6 ventanas metálicas y 2 puertas en madera. Vivienda en segundo subnivel, piso

en cemento, muros en ladrillo pintado, losa de entrepiso, contiene: cocina con mesón en baldosa, 1 baño enchapado con dos servicios, 3 puertas en lamina, 1 ventana en lamina, 3 ventanas metálicas y 1 ventana en madera (cabe resaltar que de acuerdo a la información proporcionada por el propietario la construcción principal tiene una edad de 22 años) La cual se encuentra plantada sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas), y son:

"De un mojón de piedra que está al pie de un poste de un alambrado en el lindero con terreno de Pablo Gil y José Raúl Montoya hoy de Moisés Feria; siguiendo en línea recta por el alambrado lindando con Feria hasta un mojón que está al pie de un árbol donde empieza el lindero con predio de Jorge Vásquez; de allí siguiendo de travesía, por encima de un rastrojo lindando con predio de José Raúl Montoya donde termina el rastrojo; de allí por el alambrado abajo lindando con terreno que era de Pablo Gil hoy de Roberto Serna hasta un mojón que está en lindero con predio de Jorge Vásquez, siguiendo por el alambrado arriba lindando con Vásquez, hasta un mojón que está en lindero con predio que era de Jesús María Jaramillo y Cia hoy del comprador Jorge Vásquez; de allí siempre de para arriba lindando con Vásquez hasta un barranco; de allí para abajo lindando con predio que era de Jesús María quintero hoy de Gabriel Jaramillo, hasta encontrar el lindero con terreno del señor Onofre García; siguiendo en línea recta lindando con terreno de García hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Jesús Antonio Ocampo, de allí de travesía lindando con predio de Antonio García, hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Pablo Gil y siguiendo en línea recta lindando con Gil hasta un mojón que está al pie del poste de alambrado primer lindero."

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la *adquisición de la MEJORA levantada* en el predio denominado CHAMGAI, ubicado en la vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. **1748600000000002001000000000** y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **110-8905** de propiedad del señor **CARMELO LÓPEZ SANCHEZ**, de acuerdo con el *Avalúo Comercial No. 8136, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas*, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
C-5	Vivienda, primer nivel piso en concreto, muros en mampostería pintado, cubierta en esterilla, estructura en guadua y teja de fibrocemento, contiene: 1 baño enchapado de un servicio, 1 orinal, cocina con meson en baldosa, lavadero prefabricado, 1 puerta en madera, 2 puertas metálicas, 6 ventanas metálicas y 2 puertas en madera. Vivienda en segundo subnivel, piso en cemento, muros en ladrillo pintado, losa de entrepiso, contiene: cocina con mesón en baldosa, 1 baño enchapado con dos servicios, 3 puertas en lamina, 1 ventana en lamina, 3 ventanas metálicas y 1 ventana en madera (cabe resaltar que de acuerdo a la información proporcionada por el	78,6	m ²	\$ 810.000	\$ 63.666.000

	propietario la construcción principal tiene una edad de 22 años)				
VALOR TOTAL					\$ 63.666.000

SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$63.666.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
CA-20	Kiosco parqueadero, piso en tierra, estructura metálica y cubierta en teja de fibrocemento.	4,76	M2	\$ 106.818	\$ 508.454
CA-21	Puerta portada metálica tubular de dos naves con malla de 3.20 mt de ancho y 2.5 mt de alto.	1,00	UN	\$ 983.488	\$ 983.488
CA-22	2 galpones en guadua y plástico	2,00	UN	\$ 82.022	\$ 164.044
CA-23	Zona dura en concreto.	18,11	M2	\$ 52.847	\$ 957.059
VALOR TOTAL					\$ 2.613.045

DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.613.045.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR CULTIVOS Y ESPECIES

CULTIVO	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Mango Ø 25 cm h= 5,50 mts aprox.	UN	1	\$ 226.411	\$ 226.411
Aguacate Ø 22 cm h= 4,00 mts aprox.	UN	1	\$ 147.167	\$ 147.167
Palma de coco Ø 20 cm h= 7,00 mts aprox.	UN	1	\$ 192.450	\$ 192.450
Zapote Ø 25 cm h= 3,50 mts aprox.	UN	1	\$ 90.565	\$ 90.565
Limon Ø 20 cm h= 3,00 mts aprox.	UN	1	\$ 152.828	\$ 152.828
Ciruelo Ø 20 cm h= 4,00 mts aprox.	UN	1	\$ 22.641	\$ 22.641
VALOR TOTAL CULTIVOS				\$ 832.062

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$832.062.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL MEJORA No. 4.

VALORES TOTAL AVALUO	
VALOR CONSTRUCCIONES	\$ 63.666.000
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 2.613.045
VALOR CULTIVO	\$ 832.062
VALOR TOTAL AVALUO	\$ 67.111.107

El pago total del precio de adquisición de la MEJORA corresponde a **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$67.111.107.00) MONEDA CORRIENTE**, cantidad ésta que le será pagada en la forma y términos pactados en la escritura pública que se deberá suscribir entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y usted, una vez se concrete el acuerdo respectivo.

La mejora de propiedad de **JULIO ALBERTO MELO BUITRAGO** incluye:

MEJORA consiste en una construcción C-6 de **190,6 metros cuadrados**, descrita así: Construcción de 3 niveles pisos en concreto y cerámica, sistema aporcado con muros en ladrillo a la vista, cubierta con estructura en madera con teja de fibrocemento, contiene: cocina con mesón en baldosa, 1 baño dos servicios enchapados, 2 puertas metálicas, 7 puertas en madera, 1 puerta cortina, 1 lavadero en concreto y 1 orinal en concreto y baldosa. (cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por el propietario la construcción principal tiene una edad aprox de 32 años).

La cual se encuentra plantada sobre un lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos generales contenidos en la Escritura Pública No. 2.445 otorgada el 28 de diciembre de 2007 ante la Notaría Quinta de Manizales (Caldas), y son:

"De un mojón de piedra que está al pie de un poste de un alambrado en el lindero con terreno de Pablo Gil y José Raúl Montoya hoy de Moisés Feria; siguiendo en línea recta por el alambrado lindando con Feria hasta un mojón que está al pie de un árbol donde empieza el lindero con predio de Jorge Vásquez; de allí siguiendo de travesía, por encima de un rastrojo lindando con predio de José Raúl Montoya donde termina el rastrojo; de allí por el alambrado abajo lindando con terreno que era de Pablo Gil hoy de Roberto Serna hasta un mojón que está en lindero con predio de Jorge Vásquez, siguiendo por el alambrado arriba lindando con Vásquez, hasta un mojón que está en lindero con predio que era de Jesús María Jaramillo y Cia hoy del comprador Jorge Vásquez; de allí siempre de para arriba lindando con Vásquez hasta un barranco; de allí para abajo lindando con predio que era de Jesús María quintero hoy de Gabriel Jaramillo, hasta encontrar el lindero con terreno del señor Onofre García; siguiendo en línea recta lindando con terreno de García hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Jesús Antonio Ocampo, de allí de travesía lindando con predio de Antonio García, hasta un mojón que se colocara en lindero con terreno de Pablo Gil y siguiendo en línea recta lindando con Gil hasta un mojón que está al pie del poste de alambrado primer lindero."

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, para la *adquisición de la MEJORA levantada en el predio denominado CHAMGAI, ubicado en la vereda Los Planes, Municipio de Neira, Departamento de Caldas, identificado con la Cédula Catastral No. 1748600000000002001000000000* y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **110-8905** de propiedad del señor **JULIO ALBERTO MELO BUITRAGO**, de acuerdo con el *Avalúo Comercial No. 8136, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas*, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, es el siguiente:

AVALUO COMERCIAL
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
C-6	Construcción de 3 niveles pisos en concreto y cerámica, sistema aporticado con muros en ladrillo a la vista, cubierta con estructura en madera con teja de fibrocemento, contiene: cocina con mesón en baldosa, 1 baño dos servicios enchapado, 2 puertas metálicas, 7 puertas en madera, 1 puerta cortina, 1 lavadero en concreto y 1 orinal en concreto y baldosa. (cabe resaltar que de acuerdo con la información proporcionada por el propietario la construcción principal tiene una edad aprox de 32 años)	190,6	m ²	\$ 675.000	\$128.655.000
VALOR TOTAL					\$128.655.000

CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$128.655.000.oo) MONEDA CORRIENTE.

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT.	UNID	Vr.Unitario	Vr.Total
CA-24	Zona dura en concreto.	27,92	M2	\$52.847	\$ 1.475.488
VALOR TOTAL					\$1.475.488

UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.475.488.oo) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL MEJORA No. 5.

VALORES TOTAL AVALUO	
VALOR CONSTRUCCIONES	\$ 128.655.000
VALOR CONSTRUCCIONES ANEXAS	\$ 1.475.488
VALOR TOTAL AVALUO	\$ 130.130.488

El pago total del precio de adquisición de la MEJORA corresponde a **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$130.130.488.oo) MONEDA CORRIENTE**, cantidad ésta que le será pagada en la forma y términos pactados en la escritura pública que se deberá suscribir entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y usted, una vez se concrete el acuerdo respectivo.

F. PROCEDIMIENTO APLICABLE

El Procedimiento para la adquisición de la franja de terreno, alizará a través de enajenación voluntaria directa según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989 y el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Resolución 620 del 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, y con el fin de dar inicio a los trámites de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta Concesión, iniciar el proceso de expropiación vía Judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública. Así mismo, el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que al pago del predio para la expropiación judicial, se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta. Contra la presente comunicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañar para su conocimiento copia de la Ficha Predial, Plano Predial y Certificado del uso de suelos, como soporte de la viabilidad técnica, así como copia del Avalúo Comercial Corporativo, Las normas relativas a la Enajenación Voluntaria y la Expropiación judicial, y el formato de permiso de intervención voluntario.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión Predial de la Concesión Pacífico Tres S.A.S, ubicada en la ciudad de Manizales, Caldas; en la Calle 77 No. 21 – 43, teléfono (6) 8933766 o a los correos electrónicos contactenos@pacificotres.com y dianatamayo@pacificotres.com.

Atentamente,



SANTIAGO PÉREZ BUITRAGO

Gerente General

Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Elaboró: Diana Isabel Tamayo J. / Profesional 1 Jurídico Predial.
Revisó: María Lorena Durán G. / Coordinadora General Predial.
Aprobó: Juan Manuel Aristizabal. / Director Jurídico.

